

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Agua de Dios – Cund., ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021).

**REF: Sucesión Intestada de María Emperatriz Rodríguez de Orozco.
Radicación 2021-049.**

1. Inadmisión de la demanda.

La demanda para que se declare abierto el proceso de sucesión intestada de la señora María Emperatriz Rodríguez de Orozco, SE INADMITE, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. La parte actora debe aclarar y precisar, si entre la causante señora María Emperatriz Rodríguez de Orozco y el señor Ernesto Abel Cubides Cortés, existe sociedad conyugal o sociedad patrimonial que deba liquidarse.
2. La parte actora debe aclarar y precisar, si conjuntamente con este trámite se debe liquidar la sucesión del señor Manuel Salvador Orozco Marulanda, de quien se dice falleció el 14 de septiembre de 1985 y en caso afirmativo, adicionar la demanda para proceder de conformidad.

Del escrito se aportará copia para el archivo del Juzgado.

3. Reconocimiento de personería.

Se reconoce personería al Dr. MARIO FERNANDO LONGAS LOZADA, abogado con T.P. 111.710 del C.S.J., para actuar como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.